

“Gestión Preliminar que mira al Justiciable: El Equipo Técnico Pericial de Apoyo a los Jueces y la Oralidad”

Comisión 1: Nuevos Sistemas de Gestión y Desarrollo del Proceso. Régimen de peritos y de la prueba pericial. Aspectos orgánico-funcionales

El presente trabajo tiene como propósito centrarse en la tarea pericial desde una faz activa y dinámica: compartir y describir la implementación en la práctica judicial del “Equipo Técnico de Apoyo a los Jueces”, creado por la SCBA por las Ac. 3476/19 y Ac. 242/20, como complemento necesario para una gestión eficaz que mira al justiciable. Justicia Holística: dignidad humana, tecnología, oralidad, trabajo interdisciplinario como pilares del servicio de Justicia del tercer milenio.

**Postulación a los Premios: “Asociación Argentina de Derecho Procesal” y “Fundación de Estudios Superiores e Investigación (FUNDESI)”*

Guillermina B. di Luca – Fernanda L. Niell
guillerminabdiluca@gmail.com – calle 9 n 559 piso 5 La Plata -Bs. As.

“Gestión Preliminar que mira al Justiciable:

El Equipo Técnico Pericial de Apoyo a los Jueces y la Oralidad”

Guillermina B. Di Luca¹

Fernanda Lorena Niell²

Resumen:

Se intenta desarrollar las incumbencias y vislumbrar las oportunidades que plantea incorporar en un estadio procesal preliminar al “Equipo Técnico de Apoyo a los Jueces”, creado por la SCBA por las Ac. 3476/19 y Ac. 242/20, como complemento necesario para la gestión eficaz que mira al justiciable.

Se toma como base los aportes que ha incorporado la oralidad en la Provincia de Buenos Aires para profundizar en los aspectos orgánico-funcionales para su puesta en funcionamiento y se comparten los resultados obtenidos.

Su puesta en marcha tiene como principio la generación de propuestas conciliadoras, desarrollo de equipos de trabajo interdisciplinarios, acotamiento de los plazos, máximo rendimiento de la Tecnología para la optimización de la tarea con la posibilidad de incorporarse el dictamen consultivo previo como prueba definitiva con conformidad de partes.

La dinámica refleja que el trabajo interdisciplinario con el equipo de expertos trasciende la letra de las Acordadas potenciando la eficiencia del Servicio de Justicia y contribuyendo a la generación de respuestas que involucran a todos los operadores: jueces, abogados/as, auxiliares, justiciable y comunidad que sin duda son los desafíos para una nueva justicia.

¹ Abogada. Especialista en Derecho Procesal Civil y Comercial (UNA). Mediadora UNLP. Prof. Jefe de Trabajos Prácticos, Derecho Procesal II Catedra III, UNLP, Res. 407/2019 (Res. H Consejo Directivo Nro 011/19). Docente Seminario “El rol de las TIC’s aplicadas al Proceso Civil” UNLP. Jefe Trabajos Prácticos Cat. 1 UCALP. Tel:2216750807 Mail: guillerminabdiluca@gmail.com

² Abogada. Especialista en Derecho Procesal Civil y Comercial (UNA). Auxiliar Docente Ayudante de Primera Categoría, Adaptación Profesional en Procedimientos Civiles y Comerciales, Res. 1279/20 UNLP. Docente Seminario “El rol de las TIC’s aplicadas al Proceso Civil” UNLP. TEL: 221-3508737 mail: niellf@hotmail.com

I. Introducción. II. Génesis, Implementación y Modalidad de Trabajo del Equipo Técnico de Apoyo. III. La Interdisciplina y la Comunicación. IV. Conclusiones. V. Apéndice estadístico. VI. Bibliografía.

I. Introducción

Los desafíos de la oralidad junto a las necesidades actuales de la sociedad dinámica/ despierta, que espera soluciones justas, pero también en un tiempo razonable, ha delineado la creación de este Equipo Técnico Pericial inédito en la Provincia de Buenos Aires con las Ac.3476/19 y Ac. 242/20, que pretende salvar las dificultades que plantea la oralidad en materia pericial, es decir, contar para el momento de la audiencia preliminar con un dictamen elaborado por un experto que permita vislumbrar las posibilidades de gestión del conflicto; e incluso de incorporarse dicho informe como dictamen pericial con conformidad de partes y del juez/a.

Se presenta así la experiencia del trabajo mancomunado entre el “Equipo Técnico de Apoyo a los Jueces” y los Organismos Judiciales, que se implementa como sostén de los actos procesales orales, potencia la eficiencia de los principios procesales que inspiran a los modernos procesos por audiencias, abre la puerta a nuevas formas y aporta garantías de continuidad y completitud. Para ello se pone de relieve el caso del Juzgado Civil y Comercial n° 1 de La Plata³.

Es en la búsqueda por mejorar las experiencias que se recogieron llevando adelante el Plan de Oralidad (Proyecto de Justicia 2020) que surge la necesidad de realizar ajustes en la recepción y gestión de la prueba pericial. De este modo, se conforma el Cuerpo Técnico Pericial: una licenciada en Psicología, una Medica Especialista en Medicina del Trabajo y en Medicina Legal, una Contadora Pública, un Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología y un Ingeniero Mecánico, cuyas funciones de asesoramiento, consulta, examen y revisión de los puntos de pericia serían el punto de

³ A cargo de la **Dra. María Cecilia Valeros** quien ha impulsado conjuntamente con el **Dr. Alberto Santos Corica** desde la UNLP y con la **Dra. Fabiana Coradi** (jueza del Juzgado Civil y Comercial n 5 de La Plata) la necesidad de realizar cambios en la oficina judicial para facilitar la accesibilidad e intermediación de los peritos con el juez.

partida para favorecer el ahorro de tiempos y esfuerzos en pos de las garantías constitucionales de acceso a la justicia.

Su intervención se asienta en la necesidad de generar puntos de encuentro en la audiencia preliminar. Recordamos que ésta tiene como finalidad genérica la simplificación y abreviación del proceso civil., cohabitando a su lado tres finalidades específicas claramente diferenciadas:

- Remover obstáculos procesales.
- Preparar la etapa probatoria.
- Finalizar el proceso.

Así éstas finalidades, se encuentran realizadas mediante tres funciones: 1) Función saneadora, 2) Función conciliadora, y 3) Función preparatoria⁴

La puesta en marcha del Equipo Técnico de Apoyo gravita y pivotea en las tres funciones ya que de no coadyuvar a un acuerdo, bien puede sanear el proceso y preparar adecuadamente la tarea probatoria.

A esos efectos dentro del Palacio de Tribunales de la ciudad de La Plata se encuentra el Cuerpo Técnico cuyas especialidades colaboran directamente con los Organismos Judiciales que se encuentran adheridos al Plan de Oralidad.

De esta manera, con anterioridad a la fijación de la Audiencia Preliminar se requiere la intervención de los expertos necesarios del Cuerpo Técnico de Peritos para que puedan con los elementos aportados a la causa, y de ser necesario luego de entrevistar al Justiciable, elaborar conclusiones periciales y la estimación de daños para aportarle elementos al Juez y a las partes que concurran a la Audiencia Preliminar pautas estimativas que puedan facilitar una Propuesta Conciliadora.

De no llegarse a una solución conciliadora, el proceso seguirá su curso.

Y aquí tenemos distintos caminos, a saber: a) que la opinión consultiva sea incorporada como prueba -conformidad de partes y juez/a- ; b) que se incorpore como prueba con la adición de otros puntos complementarios; c)

⁴ PALOMO VÉLEZ, Diego, "La audiencia previa y el modelo procesal civil oral: consideraciones en torno a una pieza procesal clave", Revista Chilena de Derecho, [En línea], disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177021336004>, [Citado el 06/09/2018].

que se designen peritos, de lista o de Asesoría Pericial, que evacuen los puntos pendientes, oscuros, u especialidades no contempladas.

Lo antes expuesto implica la maximización de los clásicos principios procesales, como lo son: inmediación, concentración y oralidad. Se destaca la trascendencia asignada a la inmediación entre el juez y las partes, junto al establecimiento concreto de una práctica judicial orientada a que se concentre la actividad procesal, evitando una fragmentación tan nociva como innecesaria. Un proceso por audiencia, con una adecuada cuota de oralidad ha demostrado ser una técnica que permite privilegiar la inmediación con concentración de etapas y actos. Lo cual redundará en mejores condiciones para cumplir el objetivo de concluir el proceso sin demoras injustificadas.⁵

Resulta muy valioso e irremplazable contar con el aporte de los expertos/peritos en la oportunidad de la audiencia preliminar, por cuanto permite una inmediata cuantificación del daño generado, y provoca un aspecto beneficioso adicional consistente en constituir un incentivo bastante fuerte para que los abogados/as cumplan con su deber de informar y orientar a las partes respecto de sus posibilidades en el proceso.

Por su parte los jueces mejoran su forma de aproximación a la prueba a través de incrementar su interacción con los litigantes y las partes como manera de acceder a información de calidad, empoderándose realmente su rol de directores, con la adopción de modelos que buscan la integración de las soluciones, evitándole al usuario el tener que redigir información y conocer diferentes ambientes, con el dispendio de tiempos y esfuerzos que ello conlleva.

Se jerarquiza de este modo la oralidad, ya que aquél encuentro inicial del juez Juez/a con las partes y abogados/as -en la audiencia preliminar- se ve complementado con la presencia del experto, quien además de haber realizado su presentación electrónica en la causa con el detalle de sus conclusiones, queda disponible para evacuar las dudas y consultas.

Al hablar de gestión y proyección de la Oralidad, es necesario centrarse en el análisis de esta parcela del proceso y profundizar en ésta propuesta

⁵ “¿Principios Procesales?” Por Eduardo Oteiza

superadora de la SCBA para acortar los tiempos y coetáneamente ganar en calidad de las decisiones.

El juez en colaboración con las partes deben tener un método adecuado para fijar posiciones y para hallar certezas; de ello se deduce que la ley tiene que ofrecer a ambos, juez y partes, los poderes suficientes para que, en colaboración, puedan hacer realidad esos dos puntos esenciales.⁶

Calamandrei⁷, al tratar el concepto de igualdad y libertad, consideraba que para el óptimo funcionamiento del contraste dialéctico de la dinámica del proceso «no es suficiente que ante el juez existan dos partes contrapuestas, de manera que el juez pueda oír las razones de ambas, sino que es necesario, además, que estas dos partes se encuentren entre sí en condiciones de igualdad, no simplemente jurídica (que podría ser meramente teórica), sino que exista entre ellas una efectiva paridad práctica, lo que significa que dicha igualdad debe ser de carácter técnico y, además, de índole económica». El respeto a la libertad y a la igualdad en la búsqueda de una solución justa del conflicto, sin descuidar la imprescindible rapidez y eficiencia, constituyen una aspiración compartida.

Entendemos que la puesta en marcha del Equipo Técnico de Apoyo a los Jueces implica que ambas partes puedan estar en igualdad de condiciones y en sintonía moderadas con la idea de colaboración que equilibra la disponibilidad y la igualdad. Crear estructuras procesales disruptivas es el método que permite acompañar los cambios vertiginosos que la sociedad actual nos propone.-

Actualmente en el Fuero Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires nos encontramos con auspiciosos resultados a partir del trabajo con el Cuerpo Técnico de Apoyo que aporta mayor transparencia, aumenta la calidad del dictamen, facilita las posteriores consultas, profundiza la intermediación de los operadores del conflicto, optimiza la creación de grupos de trabajo más profesionalizados.

⁶Ramos Méndez, F, Para un proceso civil eficaz, Bellaterra (Barcelona), 1982, pág. 124.

⁷ Calamandrei, P., Proceso y Democracia. Conferencias pronunciadas en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, traducción de Fix Zamudio, H., EJE, Buenos Aires, 1960, págs. 176 y ss.

Con anterioridad a la creación del Equipo Técnico de Apoyo⁸ puede advertirse a través de indicadores comunes que luego de ordenar en la audiencia preliminar las medidas probatorias (en el caso las periciales)⁹, una de las más importantes demoras del proceso se producen en la etapa de prueba y especialmente en la gestión de la tarea pericial: Especialidades como la médica y psicóloga/psiquiatra demoran entre 50 y 130 días hábiles en su realización. Ello así al momento de la audiencia oral (fin de la etapa de prueba) y cuando ya se encontraría en estado para dictar sentencia el proceso queda a la espera de los resultados de la prueba pericial.

Este esquema implica no contar con parámetro alguno que despeje cuestiones tales como la existencia de lesiones, porcentajes y perspectivas futuras aún con intenciones conciliatorias de ambas partes.

Apoyados en iguales indicadores, a partir del trabajo con el Equipo Técnico de Apoyo se evidencia que a partir de la intervención del Cuerpo de Expertos se ha llegado a acuerdos en el lapso de 3 meses aproximadamente culminando la causa en un año promedio.

La ponderación por el juez de la necesidad de realizar peritajes para posibilitar la determinación de los distintos factores relevantes para la decisión de una causa, produce una reducción notoria del número de tareas profesionales accesorias a incorporar en el proceso; lo que no se produce en los casos en los que se avanza con el automatismo de proveer todos los peritajes solicitados. La reducción de la prueba pericial tiene directa incidencia en los tiempos y los costos del proceso. La experiencia cotidiana indica que en gran medida la demora en la producción de este medio tiene relación causal directa con la prolongación de los períodos probatorios. Por otra parte, es práctica en nuestro medio que los letrados de las partes actoras propongan un número mayor de peritajes que los que saben que serán estrictamente necesarios¹⁰.

⁸ Tomamos como guía el trabajo desarrollado en el Juzgado Civil y Comercial n° 1 de La Plata

⁹ El Organismo citado con fundamento en la Ac.1870/79 art. 3 y 1793/78 art.8 trabaja con la Asesoría Pericial y en caso de no contar con especialidades se requiere a los de lista y finalmente a las Universidades de no contar con inscriptos.

¹⁰ CEJA, Experiencias de Innovación en los Sistemas de Justicia Civil en América Latina, <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/5554>

La información relevada nos da cuenta de un estado de situación que merece análisis justamente para extender el proyecto del Equipo Técnico, principalmente desde la perspectiva de la calidad de la información que es incorporada a la causa y que se podría disponer en momentos trascendentales cuando el juez deberá adoptar decisiones que tendrán proyecciones en la resolución del caso.¹¹

II. Génesis, Implementación y Modalidad de Trabajo del Equipo Técnico de Apoyo

El Código Civil y Comercial pone en evidencia lo que las teorías de la argumentación, desde Perelman pasando por Aarnio y llegando a Alexy, han venido sosteniendo en las controversias judiciales donde se presenta de forma patente la necesidad de adoptar soluciones justas, pero que no se sustenten en la arbitrariedad o discrecionalidad de los operadores. Es menester contar con un razonamiento justificatorio que legitime la función jurisdiccional y nos conduzca a soluciones o respuestas razonables.

Para centrarse en los objetivos, metas y análisis de la implantación de esta nueva forma de Gestión Pericial temprana, se debe necesariamente remontar a los antecedentes que lo han motivado.

El ámbito de la oralidad sumó con esta propuesta los aportes y miradas complementarias necesarias para armonizar la propuesta. En la Provincia de Buenos Aires, la oralidad en el Proceso Civil por audiencias ha obtenido un notable impulso instrumentado por el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, (conforme Resolución n° 870/16 registrado bajo el n° 393). Incluso ahondando, su compatibilidad y operatividad fue objeto de pronunciamiento judicial por parte de la Alzada Departamental que ha sostenido que dicho programa ´hace operativos los deberes y facultades de los jueces, de modo de dar un contenido cierto y

¹¹ Parte importante de las consideraciones que sirven de marco conceptual para la presente investigación pueden ser revisadas en: DUCE, Mauricio; MARÍN, Felipe; y RIEGO, Cristián: Reformas a los Procesos Civiles Orales: Consideraciones desde el Debido Proceso y Calidad de la Información. En: CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS, CEJA. Perspectivas para una Reforma en América Latina. Santiago de Chile, 2008. Disponible en World Wide Web: <http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/publicaciones-ceja> [17-01-2013].

concreto a la tutela judicial efectiva y en tiempo oportuno que reclama el art. 15 de la Constitución Provincial´.

En este ecosistema normativo se inserta la Resolución de Corte n° 3476 del año 2019, que instrumenta la Prueba Piloto con la creación de un Equipo Interdisciplinario. La razón de la elección de las especialidades para este Equipo radica en que resultan ser estadísticamente las más utilizadas en el proceso civil. Depende directamente de la Suprema Corte de Justicia a través de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales (Resolución n° 242/20) quien se encarga de su coordinación.

Puntualmente, el artículo 4 ° de la citada Resolución del Superior Tribunal Bonaerense dispone expresamente: *´Serán funciones del equipo de expertos asesorar al Juez, dentro de sus respectivas incumbencias, sobre la pertinencia de la prueba pericial petitionada, la utilidad de los puntos de peritaje ofrecidos y la posibilidad de unificar los que las partes propusieran´.*

En consecuencia, ya sea en forma presencial, mediante un informe por escrito, o en audiencia preliminar el experto se une en el encuentro con los justiciables previa indicación por parte del Juez de las cuestiones relevantes de la causa y que pueden aportar pautas de encuentro para arribar a una solución conciliatoria en el momento de la audiencia preliminar.

La puesta en marcha de esta iniciativa acaeció en plena pandemia Covid-19 con las restricciones de público conocimiento que se cernían sobre la actividad judicial con motivo del entramado normativo. En este contexto dentro de la Provincia de Buenos Aires-Departamental La Plata-, se asignó un espacio físico para el Cuerpo de Expertos con la respectiva dotación de elementos informáticos como asimismo se les otorgo firma digital para la suscripción de las presentaciones electrónicas que deban efectuarse con motivo de la convocatoria por parte de los organismos.

Este comienzo, se planteó como una necesidad: así puede vislumbrarse con el relevamiento y entrevistas realizadas a profesionales de la matrícula que relatan las implicancias vaivenes y experiencias de contar con esta colaboración temprana al proceso. ¹²

¹² Véase Audiovisual explicativo: <https://youtu.be/Yn6QXWYqZss> y experiencias profesionales: <https://www.instagram.com/p/CTkMM8zFYgQ/>

Resulta difícil encorsetar las variadas formas que toma la gestión por el Equipo Técnico atento las múltiples posturas que al respecto adoptaron los Magistrados a fin de optimizar el recurso, considerando las particularidades de cada organismo en la instrumentación del conjunto normativo disponible y también frente a la disponibilidad diversa de recursos humanos y adopción de criterios uniformes.

En este camino, y frente a la ausencia de protocolos de trabajo se vislumbraron distintas modalidades de trabajo direccionadas al mismo objetivo: maximizar los recursos disponibles.¹³

A modo ilustrativo, podemos encontrar distintas alternativas y dinámicas acontecidas en el espacio de las audiencias preliminares.¹⁴ Como así también dejamos disponible la dinámica de trabajo contada en primera persona por los expertos.¹⁵

Puede vislumbrarse el valioso aporte interdisciplinario, se reflejan explicaciones, argumentos, estrategias implícitas, explícitas, desarrollo de habilidades y negociación, pero también de moderación que no se descarta que requiere un permanente análisis y crítica sostenida para avanzar bajo el prisma de éste modelo.

Otro pilar de trascendencia es la imparcialidad que presenta la intervención de un auxiliar de justicia, que emite su dictamen o informe desprovistos del sesgo propio de la regulación estipendial. Aportando mayor transparencia a la información que se incorpora al proceso.¹⁶

Los resultados de lo trabajado hasta el momento reflejan:

- Objetividad en el dictamen pericial.

¹³ Los propios impulsores del proyecto comparten en primera persona las características del proyecto: Véase las entrevistas brindadas por la Dra. Fabiana Coradi y la Dra. Maria Cecilia Valeros de Corica -ambas juezas de Primera Instancia de la Departamental La Plata- en oportunidad de compartir la implementación de la propuesta y que describen motivaciones, necesidades e implicancias del proyecto. (Link: <https://youtu.be/kcupUKACTAI>)

¹⁴ Audiencias preliminares con participación del equipo técnico y con conformidad de partes para su proyección académica: <https://youtu.be/JVUGNpIOErQ> , <https://youtu.be/CU7mfBEhnfw> y <https://youtu.be/gdr5seD7TNI> entre otros.

¹⁵ Entrevista realizada a : Lic. En Psicología Alida Bellizzi, Medico Traumatólogo Dr. Ignacio Guillen, Medica Legista Dra. M. Eloisa Plastino <https://youtu.be/iA95SEnhfe4>

¹⁶ Quizá de modo más próximo se puede encontrar alcanzada esta propuesta en el artículo 356 bis del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Cruz al regular la pericial prevalente pone de relieve el propósito conciliatorio que lo anima.

- Ahorro de recursos: Al tratarse de un proyecto piloto no se encuentra contemplada la necesidad de regulación de honorarios, lo que puede resultar alentador en el camino de la formulación de acuerdos. No descartamos que en el futuro se prevea un régimen similar a Asesoría Pericial, que permita generar recursos para el Poder Judicial, lo que redundaría en aportar mayores recursos técnicos, informáticos y /o aportes como becas de capacitación para sus miembros, material bibliográfico interdisciplinario, creación de biblioteca específica para consulta de las especialidades con el producido de las regulaciones de honorarios a practicarse.
- Disminución de gastos (se evitan los anticipos para gastos del perito).
- Aporte temprano de valores de referencia que actúan como agentes de realidad.
- Disminución de notificaciones lo que redundaría en optimización de los tiempos procesales.
- Aumento de conciliaciones.

III. La Interdisciplina y la Comunicación.

Ahora bien ¿cómo se lleva la comunicación a la práctica en espacios donde intervienen distintos campos disciplinares? ¿Qué lenguaje usamos? ¿Cómo nos comunicamos? Para llevar adelante esta auspiciosa tarea, también fue necesario el encuentro y encontrarnos de modo asertivo designando voceros, estableciendo acuerdos, formando equipos de reuniones frecuentes y creando una modalidad de trabajo también ajustada a la virtualidad apoyándonos en las TIC's como canal o soporte para el desarrollo de la tarea.

Detenemos a pensar en acompañar el proceso de adaptación de los expertos del Cuerpo Técnico de Apoyo que en muchos de los casos carecían de experiencias forenses invitó a que – en el contexto de pandemia- se presentaran dificultades. Veamos algunas de las propuestas que se han desarrollado:

a) Construcción de Puntos Periciales Simplificadores:

Para llevar adelante el plan de trabajo se elaboró un Modelo de Proveído donde a través de hipervínculos por especialidad se detallan las cuestiones más troncales y básicas a evaluar por los expertos que se estandarizan en las peticiones, de modo que se vuelve más rápida y ágil la tarea, como también permite generar pautas estadísticas.¹⁷

La elaboración permitió conjugar TICS y construcción: de esta manera se construyeron puntos consultivos que compartidos desde el drive (del Organismo) se hipervinculan luego a través del Sistema Augusta y permiten abreviar las posibilidades de tareas automatizadas, permitiendo o dejando paso a los ajustes del caso.

b) Comunicación Flexible Mediada por Tecnología:

Las convocatorias a las reuniones adoptaron diversas modalidades, y de acuerdo a la situación sanitaria del momento: presenciales con protocolo, por la plataforma ZOOM, por WhatsApp con la formación de un grupo, y comunicaciones directas entre los funcionarios a cargo de cada causa de oralidad y el experto que ha de intervenir.

c) Apertura y Educación Continua como Método:

En el devenir de los casos, aparecieron distintas modalidades de trabajo al momento de compartir el informe construido por el Equipo Técnico tales como: presentación de informe por escrito previo a la audiencia, presentación del informe en audiencia, video explicativo (audiovisual) del informe frente a casos de superposición de audiencias, etc. Incluso se implementó la entrevista bajo la modalidad Virtual para aquellas especialidades donde este encuentro puede garantizar la correcta emisión del dictamen.

La gestión enfocada desde una visión institucional superior, ha estado presente en todo el proceso, con audiencias abiertas a la comunidad, a la Universidad y con la participación de los expertos en encuentros con

¹⁷ El sistema AUGUSTA es el sistema digital electrónico Intranet que posee la Provincia de Buenos Aires para la administración de las causas judiciales. Opera con modelos de proveídos que al utilizar el mismo nombre permite luego extraer datos estadísticos, facilitando el relevamiento de tiempos por etapas y duración de procesos. Se deja disponible los puntos básicos elaborados mancomunadamente con los expertos. <https://drive.google.com/drive/folders/1DNc7omXHp6lmVkTkg3TMDce5D5wCzX84>

alumnos/as que planteaban dudas, críticas, reflexionaban sobre lo acontecido trazando así un método de trabajo comprometido enfocado a mejorarse y abierto a los ajustes.

d) Rendición de cuentas/ Resultados obtenidos como Factor Motivacional:

Con las estadísticas y relevamientos se logró establecer otro canal de comunicación muy fuerte: El Motivacional, creado justamente por ser el experto parte del desenlace, ser parte del cierre y ser comunicado del valor de la tarea, lo que comprometió a los profesionales y a los miembros del organismo visibilizando en concreto la tarea conjunta.

Compartir los resultados de la tarea permite a quienes son parte obtener una devolución de su trabajo, y también concientizar y retroalimentar para los futuros ajustes.

IV. Conclusiones y Desafíos.

Poder construir conclusiones para esta propuesta de trabajo innovativa e incipiente debe posicionarnos desde una mirada abarcativa: Mirar el camino recorrido, situarnos en el aquí y ahora para luego proyectar esquemas superadores.

El profesor Eduardo Oteiza¹⁸ en un imprescindible estudio para entender las últimas reformas procesales llevadas a cabo en Argentina, señala que el proceso ordinario es heredero del proceso común nacido en el medievo, cuyas notas son las siguientes: • Predominio absoluto de la expresión escrita en las actividades procesales. • Desaliento de toda relación personal, directa y pública del órgano jurisdiccional con las partes, testigos, peritos y demás fuentes de información. • Valoración de la prueba de manera abstracta y matemática por la ley. • Desenvolvimiento fragmentario y discontinuo del procedimiento. • Enorme duración de los procesos civiles.

El desarrollo de este trabajo refleja las habilidades y recursos que se han puesto en acción para poder transformar las características antes enunciadas, y renueva incluso algunos interrogantes tales como: ¿Resulta necesario

¹⁸ OTEIZA, Eduardo – ROJAS, Jorge A. (directores), Reforma a la Justicia Civil, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2019.

incluir en futuras reformas procesales lineamientos que contemplen la intervención pericial en etapa previa a la audiencia preliminar? ¿Debemos socializar protocolos de actuación conjunta con otras disciplinas? ¿Cuál es el esquema procesal que logra contener y modular eficazmente la gestión pericial preliminar?.

En la Prov. de Buenos Aires, las Acordadas 3476/19 y Ac. 242/20 han puesto en marcha el Equipo Técnico de Apoyo a los Jueces que se encuentran adheridos a la oralidad con resultados auspiciosos. El escenario es tentador para seguir trabajando en los cambios que la comunidad y el Proceso Judicial necesita.

Es un enfoque transformativo del conflicto, que promueve la construcción de soluciones creativas que mejoran las relaciones entre las partes en el Proceso.

Edy Kaufman plantea que el conflicto puede ser visto como una fuerza constructiva o destructiva, dependiendo de cómo sea manejado y cuáles puedan ser sus resultados. La pregunta entonces que surge es si es posible la compatibilidad entre un modelo transformativo de resolución de conflictos y las soluciones a través de la vía jurisdiccional, lo que se puede analizar desde distintas dimensiones.

La posibilidad asentada en que las partes asuman mayor responsabilidad en las vías de solución a sus disputas requerirá una mayor comprensión del conflicto, de su estructura y dinámica, y la búsqueda creativa de posibles soluciones, que respondan a los intereses y necesidades de quienes se encuentran en conflicto, y que permitan la generación de alternativas que favorezcan el logro de relaciones más armoniosas, justas y pacíficas.

Finalmente retomando nuestra aspiración inicial entendemos que esta mirada se encuentra incorporada a través de la creación e implementación del Equipo Técnico de Apoyo a los Jueces.

Inspira la propuesta la necesidad de que en toda controversia civil no sean considerados como antinómicos las posiciones de las partes, sino como complementarias. Se trata de buscar espacios comunes entre la igualdad y la libertad e Invitar a mirar los puntos de contacto en lugar de incrementar las disociaciones inútiles.

El trasfondo: un método de trabajo abierto a la escucha. El mensaje: la preocupación de todos los partícipes por arribar a una solución. El impacto: el destinatario del servicio de justicia se lleva una devolución clara además de la tranquilidad de ver en acción a quienes deben velar por sus derechos.

¿Pasos por dar? Muchos seguramente en pos de fortalecer y potenciar el puente construido hacia el Justiciable. Celebramos el camino recorrido hasta el momento y transitar estas experiencias con ese recurso que el viejo paradigma se encargó de adormecer: la creatividad

V. Apéndice estadístico:

AÑO 2021. GESTIÓN DEL JCC Nro. 1 CON EL CUERPO TÉCNICO DE PERITOS

43 Causas con intervención de equipo tecnico:

11 Causas con acuerdo.

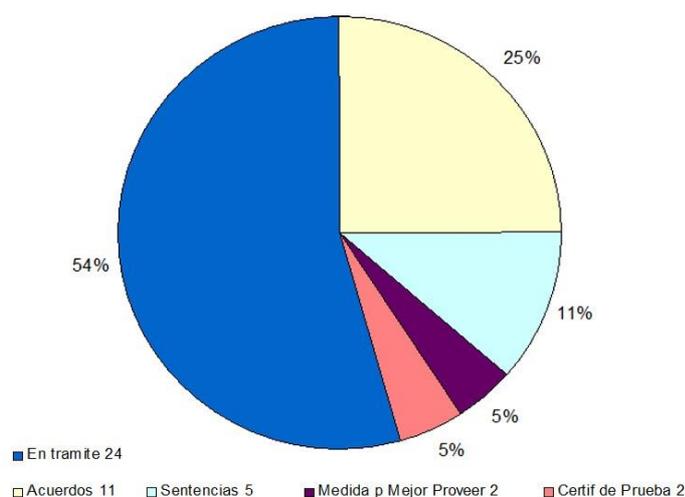
5 Causas con sentencia.

2 Causas con certificacion de prueba

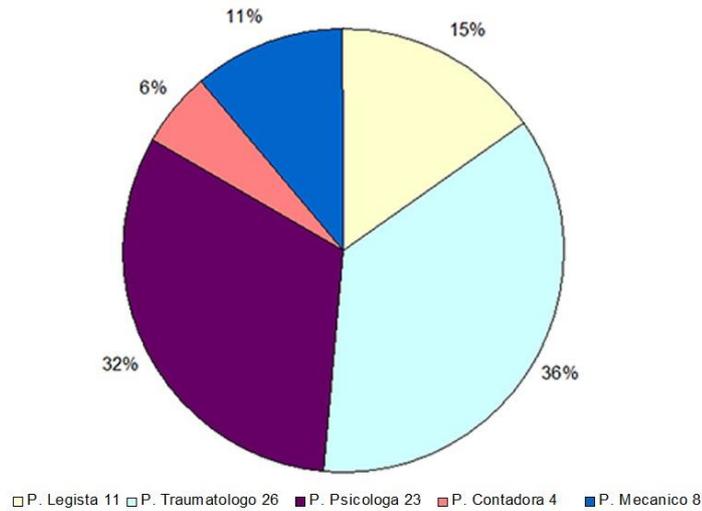
25 Causas en trámite

72 Informes de peritos presentados

PORCENTAJE DE RESULTADOS OBTENIDOS



PORCENTAJE DE PRESENTACIONES DE INFORMES



Se puede acceder al detalle de lo plasmado en los gráficos que ilustran los resultados del trabajo interdisciplinario llevado adelante en el juzgado Civil y Comercial Nro. 1 con el Equipo Técnico de Apoyo durante el Año 2021 a través del siguiente link:

<https://docs.google.com/document/d/1rI0QlflwIzJ57Uk7bj7GxX5uJzbu6wEC/edit>

AÑO 2022 (al 15 de Abril de 2022). GESTIÓN DEL JCC Nro. 1 CON EL CUERPO TÉCNICO DE PERITOS

16 Causas en trámite con intervención de equipo técnico.

VI. Bibliografía:

- ❖ CALAMANDREI, P., “Proceso y Democracia. Conferencias pronunciadas en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México”, traducción de Fix Zamudio, H., EJEA, Buenos Aires, 1960, págs. 176 y ss.
- ❖ CEJA, “*Experiencias de Innovación en los Sistemas de Justicia Civil en América Latina*”, <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/5554>
- ❖ COSENTINO, Guillermo, “*Técnicas de Gestión Judicial y Eficacia del Proceso*”, Sup. Doctrina Judicial Procesal, 191. Cita: TR LALEY AR/DOC/3812/2009 01/01/2009.
- ❖ DUCE, Mauricio; MARÍN, Felipe; y RIEGO, Cristián, “Reformas a los Procesos Civiles Orales: Consideraciones desde el Debido Proceso y Calidad de la Información” Santiago de Chile, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA. Perspectivas para una Reforma en América Latina, 2008. Disponible en World Wide Web: <http://www.cejamericas.org/index.php/biblioteca/publicaciones-ceja> .
- ❖ GESTION JUSTICIA 2020, “*Mejores Prácticas Judiciales y Registrales*”, Ministerio de Justicia de la Nación.
- ❖ OTEIZA, Eduardo – ROJAS, Jorge A. “*Reforma a la Justicia Civil*” Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2019.
- ❖ OTEIZA EDUARDO “*Autonomía de la voluntad, cooperación e igualdad en el proceso civil*”
- ❖ PALOMO VÉLEZ, Diego, “*La audiencia previa y el modelo procesal civil oral: consideraciones en torno a una pieza procesal clave*”, Revista Chilena de Derecho, [En línea], disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177021336004>, [Citado el 06/09/2018].
- ❖ PEYRANO, Jorge, “*Anotaciones sobre la gestión conciliatoria. estímulos y predisponentes. la llamada pericial prevalente*”, Cita: rc d 4065/2012. Tomo: 2010 2 Sistemas alternativos de solución de conflictos.
- ❖ RAMOS MÉNDEZ, F, “Para un proceso civil eficaz”, Bellaterra (Barcelona), 1982, pág. 124.

- ❖ Videoteca AADP. (Diciembre 2021)
Link:<https://www.aadproc.org.ar/index.php/videos>)
- ❖ Audiencias Preliminares Juzgado Civil y Comercial n 1 de La Plata.
Disponible en: <https://youtu.be/JVUGNplOErQ> ,
<https://youtu.be/CU7mfBEhnfw> y <https://youtu.be/gdr5seD7TNI>
- ❖ Instituto de Estudios Judiciales Campus Server (Mayo 2021) e
Instagram Juzgado Civil y Comercial n°1 de La Plata.
<https://youtu.be/Yn6QXWygZss> y [experiencias profesionales:
https://www.instagram.com/p/CTkMM8zFYgQ/](https://www.instagram.com/p/CTkMM8zFYgQ/)
- ❖ Instituto de Estudios Judiciales SCBA. Campus Virtual. Capacitación
“La Gestión Judicial de la Tarea Pericial” (Mayo 2021).Disponible en:
<https://youtu.be/kcupUKACTAI>